

República De Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 52 De 17 de mayo de 2016

Que aprueba el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Tribunal Electoral, de la finca N.º196167, que cuenta con una superficie de terreno de 3 has + 1,084.16 m², localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58), en la cual se construyó el edificio de la nueva sede del Tribunal

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y los numerales 3 y 6 del acápite D, del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades, o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que mediante la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; el Consejo de Gabinete transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas la función de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que el magistrado presidente del Tribunal Electoral, mediante la nota 660-MP-TE de 21 de julio de 2014, reiterada a través de nota 006-MP-TE de 5 de enero de 2015, solicitó al excelentísimo

presidente de la República, disponer lo conducente, de manera que sea traspasada, a título gratuito, la finca N.º196167, inscrita al código de ubicación 8720, Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Ancón, para ser incorporada al patrimonio de dicha institución y en la cual se construyó el edificio de la nueva sede principal del Tribunal Electoral;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2015, según consta en Acta N.º04-15 de esa misma fecha, recomendó traspasar, a título gratuito, a favor del Tribunal Electoral la finca N.º196167, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 3 has + 1,084.16 m², en la cual se construyó el edificio de la nueva sede principal. Dicha recomendación fue adoptada mediante la Resolución Ministerial N.º011-2016 de 04 de marzo de 2016;

Que la finca N.º196167, localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, según el plano N.º80814-89231, aprobado por la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1999 y certificado del Ministerio de Vivienda N.º1195 de 20 de diciembre de 1999, tiene un área de 3 has + 1,084.16 m², y de acuerdo con el valor promedio N.º1328 de 29 de julio de 2015, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, dicha finca tiene un valor de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58);

Que de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, la finca N.º196167 se localiza en un sector con la categoría de Área de Operación del Canal Uso Mixto, Subcategoría Centro Urbano, y posee zonificación de Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (MCU3), por lo que el uso propuesto es compatible con el desarrollo del área;

Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que la donación de bienes por parte del Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas, será aprobada por la autoridad competente; que según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de esta Ley, por la cuantía del bien le corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación de la solicitud de donación en estudio dado que la misma sobrepasa los tres millones de balboas con 00/100 (B/3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso, a título gratuito, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Tribunal Electoral, de la finca N.º196167, inscrita al código de ubicación 8720, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, que cuenta con una superficie de 3 has + 1,084.16 m², localizada en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos balboas con 58/100 (B/9 747 992.58), en la cual se construyó el edificio de la nueva sede del Tribunal.

Artículo 2. La donación a la que se refiere el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, queda sujeta a las siguientes condiciones mínimas:

- a) El Tribunal Electoral, utilizará el bien traspasado para su Sede Administrativa, y no podrá variar el uso o destino del mismo, sin autorización previa y expresa de la Nación, de la misma manera, no podrá ceder, subarrendar, traspasar ni gravar el bien traspasado.
- b) El Tribunal Electoral aceptará recibir la finca traspasada, en el estado físico en que se encuentra y podrá hacerle las mejoras que estime convenientes, de conformidad con el presupuesto de esa Entidad. Cualquier mejora al bien traspasado deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
- c) El Tribunal Electoral será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo del bien traspasado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
- d) El Tribunal Electoral coordinará con las instituciones, que por razón de competencia, tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras, servicios básicos y acepta que las instalaciones de agua y electricidad, deberán adecuarse a un sistema de conexión domiciliar, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y de la empresa de distribución eléctrica del área, por lo que será responsable del pago por el consumo de los servicios públicos, o privados que se utilicen en el bien traspasado.
- e) El Tribunal Electoral acepta que en el bien traspasado podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
- f) El Tribunal Electoral deberá cumplir con las normas de zonificación y los planes urbanísticos que se hayan establecido o que se establezcan en el futuro como normas aplicables para el bien que se le traspasa, por lo que los planos para toda construcción de mejoras o remodelación de las ya existentes, deberán contar con las aprobaciones regulares extendidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

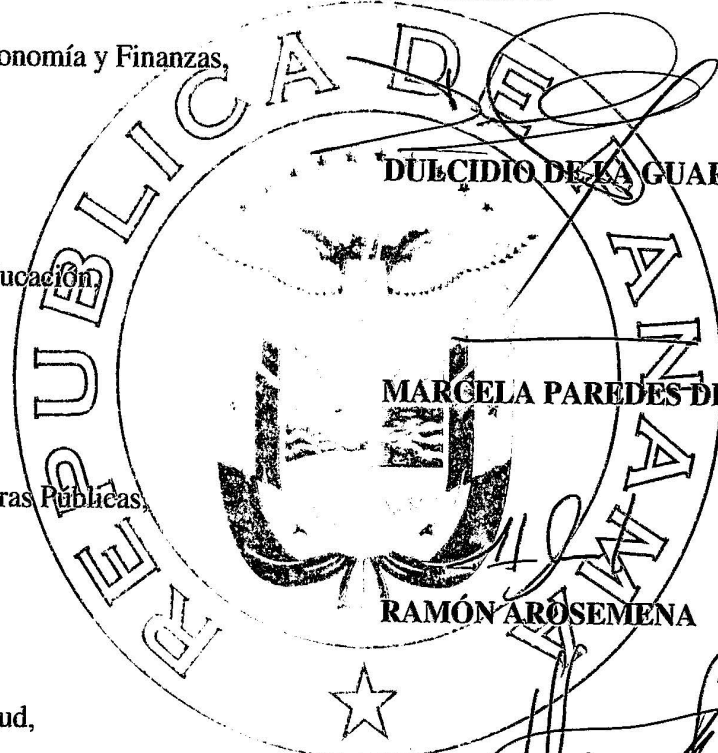
El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DUBCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

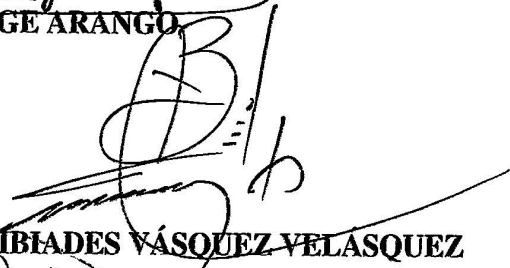
El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ROBERTO ROY

La ministra de Ambiente,

ALEXIS BETHANCOURT Y.


MIREI ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete